



Mocoa, Putumayo, 4 de marzo de 2022. En la presente fecha doy cuenta al señor Juez, con la solicitud de terminación por pago. Informo que NO hay embargo de remanente.

Jairo Adalberto Enríquez Delgado
Secretario

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA PUTUMAYO

Proceso: Ejecutivo HIPOTECARIO
Proceso: Ejecutivo a continuación de Declarativo (simulación absoluta) **2018-00313**
Demandante: José Luis Mora Zambrano, Luis Ángel Mora Zambrano
Apoderado: Diego Fernando Mora Trujillo diegofernandomoratrujillo@gmail.com

Demandada: Socorro Burbano de Mora, herederos indeterminados de Miguel Ángel Mora Burbano
Apoderado: Víctor Iván Fajardo Ríos vicotr.ivan@gmail.com

Curadora ad litem de herederos indeterminados:
Carmen Yenit Bedoya Chávez abogadasasociadas123@hotmail.com

Auto: Dispone la terminación del proceso

Mocoa, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se decide sobre la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo a continuación del declarativo 2018-00313-00, propuesto por José Luis Mora Zambrano y otro contra Socorro Burbano de Mora.

El 9 de diciembre de 2021 se presentó solicitud de ejecución de la condena en costas de la sentencia, por parte del apoderado judicial de la señora Socorro Burbano de Mora.

Se libró mandamiento de pago el 25 de enero de 2022. Se dispuso el embargo del bien inmueble del ejecutado José Luis Mora Zambrano, con matrícula inmobiliaria 440-1635 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa.

En el memorial de solicitud de terminación que se presenta por el apoderado de la ejecutante, con facultad para recibir, hace la manifestación de que se efectuó el pago total de la obligación

En este proceso no se encuentra registrado embargo de remanente alguno.

Por razón de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa,

Resuelve:



Primero. Ordenar la TERMINACIÓN de este proceso ejecutivo continuación del declarativo 2018-00313-00, propuesto por José Luis Mora Zambrano y otro contra Socorro Burbano de Mora. Terminación por pago total de la obligación.

Segundo. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares dispuesta sobre el bien inmueble del ejecutado José Luis Mora Zambrano, con matrícula inmobiliaria 440-1635 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa. Ofíciase.

Tercero. Ejecutoriado este auto, archívese definitivamente este proceso, dejando las debidas constancias y anotaciones.

Notifíquese,

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b553faf906a6d37343f4d3cf7229d07d3288e38d6de3c6a8d1fec70f21a51be**

Documento generado en 07/03/2022 01:32:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>